



Cabanchik, Samuel M.



La noción de sentido de Tractatus Lógico-philosophicus de L. Wittgenstein.

Revista de Filosofía y Teoría Política

1986, no. 26-27, p. 219-223

Este documento está disponible para su consulta y descarga en [Memoria Académica](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar), el repositorio institucional de la **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata**, que procura la reunión, el registro, la difusión y la preservación de la producción científico-académica editada e inédita de los miembros de su comunidad académica. Para más información, visite el sitio

www.memoria.fahce.unlp.edu.ar

Esta iniciativa está a cargo de BIBHUMA, la Biblioteca de la Facultad, que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados. Para más información, visite el sitio

www.bibhuma.fahce.unlp.edu.ar

Cita sugerida:

Cabanchik, S. M. (1986) La noción de sentido de Tractatus Lógico-philosophicus de L. Wittgenstein. Revista de Filosofía y Teoría Política (26-27), 219-223. Actas del V Congreso Nacional de Filosofía. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.1299/pr.1299.pdf

Licenciamiento

Esta obra está bajo una licencia Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5 Argentina de Creative Commons.

Para ver una copia breve de esta licencia, visite

[http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/.](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/)

Para ver la licencia completa en código legal, visite

[http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/legalcode.](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/legalcode)

O envíe una carta a Creative Commons, 559 Nathan Abbott Way, Stanford, California 94305, USA.

La noción de sentido en el Tractatus Lógico-philosophicus de L. Wittgenstein [1]

por Samuel M. Cabanchik

“yo me inclinaría a decir: ‘debo comenzar por distinguir sentido y no-sentido. Antes de esta distinción ninguna otra cosa es posible, y no puedo fundar esta distinción’.

(*Gramática filosófica*, 81)

De 4.1212: “Lo que se *puede* mostrar no *puede* decirse” y 4.022: “La proposición *muestra* su sentido” se sigue que *la proposición no dice o no puede decir su sentido*. Surgen aquí dos preguntas: ¿qué dice una proposición? y, puesto que no es la de ser dicho por la proposición la manera en que el sentido está conectado con ella, ¿cuál es el vínculo de una proposición con su sentido? En cuanto a la primera, la respuesta ya viene dada en parte por la misma proposición 4.022: “la proposición, si es verdadera, *muestra* cómo están las cosas, y *dice que* las cosas están así”. Lo que la proposición dice es, entonces, el estado de cosas, el hecho. Pero esto debe completarse con otras tres tesis centrales del “*Tractatus*” expresadas en varias de sus proposiciones: las proposiciones son figuras de los hechos o estados de cosas; la figura presenta (*stellt*) o representa (*darstellt*) un estado de cosas posible; y, finalmente, una proposición es una descripción (*Beschreibung*) de un estado de cosas.

Por el contrario, el sentido de una proposición no es ni figurado ni descrito por ella, sino representado y mostrado por la figura que ella es. Estas distinciones terminológicas posiblemente denuncien las diferencias de fondo, aunque a veces también las borran. Otra cosa que afirma Wittgenstein, un tanto curiosa, es que los hechos, en la disposición de las cosas que los constituyen, expresan (*drückt*) el sentido de la proposición. Pero no hay en “el *Tractatus*” ninguna aclaración de estas dos maneras de categorizar los vínculos del sentido con las proposiciones y los hechos, y en consecuencia no será el ahondamiento en estas diferencias el camino a seguir para la consecución del objetivo propuesto. En cambio, hay otra vía más promisoria. En efecto, vimos que el sentido no puede ser dicho y sólo puede ser mostrado. Ahora bien, ocurre que esto también sucede con la fi-

gura respecto de su forma de figuración, según lo dice la proposición 2.172, y como toda figura es también una figura lógica (2.182) y ésta es lo que cualquier figura debe tener en común con la realidad, lo que ninguna proposición puede decir y tampoco figurar es esa forma común a ella y al hecho. 4.121 lo dice con toda claridad: “La proposición no puede representar la forma lógica; se refleja en ella.

“Lo que en el lenguaje *se* expresa, *nosotros* no podemos expresarlo por el lenguaje.

“La proposición *muestra* la forma lógica de la realidad.

“La exhibe”. Por otra parte, en 4.122 Wittgenstein habla de las propiedades de estructura o internas, o también de relaciones internas de los estados de cosas o hechos, y dice que no pueden ser aseveradas por las proposiciones sino sólo mostradas en ellas. Dicho de una vez, cuando Wittgenstein habla de la forma lógica de figuración o de las estructuras o relaciones internas comunes a proposiciones y hechos habla de lo mismo que cuando habla del sentido. Este es entonces, la condición de posibilidad de que una proposición diga lo que dice, y no es lo que la proposición dice. No es del orden del contenido significativo de la proposición sino de su forma. Por eso dice Wittgenstein en 3.13: “en la proposición está contenida la forma de su sentido, pero no su contenido”. Además, el sentido de una proposición no sólo no puede decirlo ella de sí misma sino ninguna otra proposición sobre ella, al menos totalmente, pues no es del orden de lo decible, sino de las condiciones de toda decibilidad. En esta misma línea puede agregarse con 4.064 que ninguna operación de verdad sobre una proposición ni su aseveración le otorgan un sentido, pues para hacer una proposición ya debe tener uno. El sentido es una condición necesaria para que los nombres que la conforman tengan referencia, y así describan y digan el estado de cosas del caso. Ahora bien, podemos preguntarnos qué debe darse para que una proposición tenga sentido o, de otra manera, qué es para una proposición tener sentido. En primer lugar, es claro que si una proposición no puede figurar un hecho cualquiera, ya sea porque “lo figura todo” (tautología) o “no figura nada” (contradicción), entonces carece de sentido (*sinnloss*), por lo cual la posibilidad de figurar es condición necesaria para tener sentido. ¿Es también una condición suficiente? Sabemos ya que para que una proposición pueda figurar un hecho debe tener una forma lógica común con este hecho, y esta forma lógica determina un lugar en el espacio lógico. Sobre la determinación de este lugar lógico dice Wittgenstein, por un lado, que viene dada sólomente por las partes constitutivas de la proposición (proposición 3.4 del “*Tractatus*”, y anotaciones del 1.11.14 y 21.11.14 de las *Notebooks*), y, por otro lado, en 3.41 afirma que el lugar lógico es el signo proposicional más las coordenadas lógicas. ¿Y qué son estas “coordenadas lógicas”? Para aclarar el punto ha de tenerse en cuenta 3.42: “aunque la proposición pueda sólo determinar un lugar en el espacio lógico, todo el espacio lógico debe estar dado por ella...”. (... La proposición atraviesa a todo el espacio lógico). ¿Hay incompatibilidad entre 3.4 y, por otro lado, 3.41 y 3.42? Para que no la haya debe afirmarse que el sentido de una proposición viene enteramente dado por sus partes constitutivas combinadas de cierta manera. Y bien, esto es lo que afirma Wittgenstein en diversos lugares, como en las anotaciones del 20 y 21 de Noviembre de 1914 (*Notebooks*): “(20) La realidad que corresponde al sentido de la proposición no puede ser, ciertamente, sino sus partes constitutivas, ya que *ignoramos*, sin lugar a dudas, *cualquier otra cosa posible*”, pues” (21) ¿qué sé realmente cuando comprendo el sentido de “ \emptyset ”, pero no sé si es verdadero o falso? En tal caso sólo sé, a decir verdad, que \emptyset av- \emptyset a y nada más. Y esto es igual que no *saber* nada.

“Como las realidades que corresponden al sentido de la proposición sólo son sus partes constitutivas, las coordenadas lógicas a su vez sólo pueden referirse a aquéllas”. Pa-

rece entonces que las coordenadas lógicas vienen dadas ya por las partes que constituyen la proposición, y no hay incompatibilidad entre 3.4 y las otras dos proposiciones que la siguen, pues estas últimas sólo ampliarían lo dicho por aquélla. La respuesta a si la posibilidad de figuración es suficiente para tener sentido es, obviamente, afirmativa.

Resumamos las tesis principales desarrolladas hasta aquí: 1- el sentido de una proposición es la condición de posibilidad de que una proposición figure, diga o describa el estado de cosas del caso; 2- esta condición de posibilidad no es otra cosa que la forma lógica o estructura interna común a la figura y al estado de cosas; 3- la forma lógica común al estado de cosas y a la figura fija un lugar en el espacio lógico, y a la vez da, desde ese lugar único, la totalidad del espacio lógico; 4- la fijación de ese lugar en el espacio lógico es la determinación de las coordenadas lógicas del estado de cosas figurado, sólo a través de las partes constitutivas de la proposición; 5- no es posible decir, ni saber ni pensar el sentido de una proposición; 6- decir que una proposición puede figurar un estado de cosas posible equivale a decir que esa proposición tiene sentido.

¿Es suficiente con lo dicho hasta aquí? ¿el objetivo ha sido alcanzado? De ningún modo, sólo nos hemos preparado para plantear una cuestión crucial que aún no ha sido ni siquiera rozada. La cuestión puede plantearse en estos términos: hay al parecer una doble función de las expresiones o símbolos que constituyen una proposición, pues, por un lado, dan el contenido proposicional significado por la proposición, mientras que por otro lado dan las condiciones de significatividad de ese contenido. Dicho de otra manera, lo que una proposición dice lo dicen las expresiones simbólicas que la constituyen, ¿cómo pueden a la vez ser las condiciones de posibilidad de lo que ellas mismas dicen? Nos encontramos con la siguiente situación: el contenido de una proposición significativa, esto es, lo que comunmente consideramos su significado, viene *dicho* por cierta combinación de sus partes, combinación ésta posibilitada por esas mismas partes, y sin embargo, aún cuando las condiciones de esta decibilidad están dadas también por las expresiones simbólicas que constituyen la proposición, aquello en que consisten estas condiciones no puede ser dicho nunca totalmente. Es lo que podríamos llamar "el círculo de la proposición elemental". En efecto, sabemos que una proposición elemental es, según 4.22, una concatenación de nombres. Pero los nombres son como puntos y no como flechas, no tienen sentido (3.144 y 3.3). ¿Cuál es "el portador de sentido" en la proposición elemental, que es a su turno, base para todas las proposiciones que se obtendrán de ella por operaciones de verdad? Lo primero que se nos ocurre decir es que el sentido de una proposición elemental coincide con las posibles combinaciones dadas ya por sus nombres componentes, cuyos significados son los objetos, los simples. Y sabemos, por 2.012 y 2.0121 que los estados de cosas vienen prejuzgados ya en las cosas que los componen. El alfa y el omega del sentido parece descansar allí, en las cosas y los nombres que las significan. Pero como estos a su vez necesitan combinarse para poder figurar y significar un estado de cosas y, mejor todavía, para obtener referencia y ser nombres (3.3), parece cerrarse el círculo, ya que el sentido de la proposición está virtualmente dado por sus partes constitutivas, los nombres, y éstos sólo pueden ser lo que son, en el contexto de la proposición (4.23) es decir, que *presuponen el sentido que ellos mismos deben dar*. Y bien, ¿cómo escapar al vértigo de esta circularidad?

Responder a esta pregunta excede los límites de este trabajo. De todos modos me gustaría finalizar con una sugerencia acerca de lo que sospecho quizás sea un posible desarrollo de la cuestión. Como dijimos más arriba, 3.144 dice que los nombres son como puntos, mientras que las proposiciones como flechas, que es una imagen para decir que

están orientadas, que tienen sentido. Sin embargo, en coincidencia con lo que observa el Profesor Stenius en su trabajo sobre “el *Tractatus*” [2], creo que los predicados son más como flechas que como puntos. De esta forma, el sentido sería dado por el predicado, “porque conocer un predicado, —dice aproximadamente Stenius en el capítulo IX—, es conocer una diferencia en un sentido dirigido. Por ejemplo, el predicado “ser rojo” diferencia lo rojo de lo no-rojo, y hay *dos* cualidades correspondientes a la diferencia: la cualidad rojo y la cualidad no-rojo. Luego, el predicado que nombra la rojez tiene un ‘significado’ dirigido: rojo y no no-rojo”. Si a esto se le agrega la idea sostenida por Hidé Ishiguro [3] acerca de que “el *Tractatus*” no propone una base semántica extensional, de modo que los objetos a que se refieren los nombres en la proposición elemental no son otra cosa que ejemplificaciones de ciertas propiedades a las que habrá que caracterizar por su contenido y no como la clase de objetos que posee la propiedad, se podrá concebir el sentido como lo expresado por el concepto predicado no menos que como la forma lógica de la proposición. El sentido no sería por ello menos la condición de posibilidad de lo dicho o figurado por la proposición —que, como ya indicamos, no se confunde con lo expresado en ella—, pero al introducirlo como “contenido ideal”, por así decir, es posible que el círculo del que queremos salir finalmente se abra. De todos modos, no se trata aquí de apostar con seguridad a esta salida, sino sólo de puntualizar que es necesario buscar una. Lo importante es captar la circularidad de que hablamos a partir de la doble caracterización que se hace de los símbolos que constituyen la proposición: como condiciones de posibilidad de lo que ellos mismos deben encargarse de decir. En fin, puede verse finalmente el lugar estratégico que la noción de sentido ocupa en “el *Tractatus*”, y si se quiere lograr una comprensión acabada de esta obra deberá profundizarse en la dilucidación de su concepto, dilucidación que aquí sólo ha podido ser esbozada.

Bibliografía

- [1] Ludwig Wittgenstein, *Tractatus Logico-Philosophicus*, Madrid, Alianza Editorial, 1973, traducción de Tierno Galván.
- [2] Erik Stenius, *Wittgenstein's Tractatus, A Critical Exposition Of Its Main Lines Of Thought*, Oxford, Basil Blackwell, 1964.
- [3] Hidé Ishiguro, “Uso y referencia de nombres”, en Peter Winch y colaboradores, *Estudios sobre la filosofía de Wittgenstein*, Buenos Aires, Eudeba, 1971.